



DECRETO EDIL No. 039/2022 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 232 *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."* Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 12) *"Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal."* y el 23) *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, en su Artículo 102 en su numeral 1) la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Así también el Artículo 5 numeral 5 establece: *"Bien Común. La Actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propia de nuestras culturas"*.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015, de fecha 12 de mayo, se aprueba el "Reglamento Básico de Pre Inversión", que en su Artículo 2 establece: *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de inversión"*, asimismo el Artículo 5 de la citada norma dispone: *"La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre Inversión"*, de igual forma el Artículo 7 de la citada norma prescribe: *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso*

DECRETO EDIL Nº 039/2022 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)".





de elaboración del Estudio", finalmente el Artículo 11 de la citada norma establece: "Es el estudio para proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que permiten mejorar el capital humano en forma integral y sostenible, mediante inversiones en infraestructura y equipamiento, y si corresponde capacitación; tales como: instalación de agua potable, sistemas de alcantarillado, embovedado de ríos, suministro de energía, construcción y/o refacción de centros hospitalarios, centros educativos, viviendas sociales, campos deportivos, centros culturales, etc."

Que, la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Integral, ha emitido el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) signado: SP-DPT-13-0-CI156/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, referente al Proyecto "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)", siendo que uno de los derechos fundamentales de las personas del vivir bien mediante el acceso y disfrute de los servicios, cumpliendo con la normativa vigente del Reglamento Básico de Pre Inversión en sus contenidos requeridos, concluye indicando que existe las condiciones para la elaboración del proyecto "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)" y recomienda se tome en cuenta que para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos a terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto. Se deberá elaborar un estudio sociotécnico de funcionalidad del mercado además de evaluar la infraestructura requerida al momento de hacer el diseño del proyecto. Se deberá implementar un plan de manejo y mantenimiento de residuos sólidos que genere este tipo de equipamiento municipal. Se deberá consolidar el derecho de propiedad pública a nombre del municipio a la brevedad posible ante las instituciones correspondientes, requisito imprescindible para poder conseguir financiamiento para su ejecución. El presente informe deberá ser remitido a la Dirección Jurídica para su respectivo informe legal y posterior aprobación por la MAE mediante norma respectiva en cumplimiento al Art. 7 de la Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo del 2015 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, Análisis del Riesgo en el Proyecto Const. Mercado Alto López Rancho Subcentral Lava Lava Alta, elaborado por Roberto Montaña Vargas –Enc. Proyectos Económicos, mediante el cual identificaron las amenazas, vulnerabilidad y capacidades, la identificación de las amenaza, vulnerabilidades y capacidades empleando la metodología del programa de reducción del riesgo de desastres de la Cooperación Suiza desarrollada por HELVETAS Swiss en cuyo módulo 1 de análisis de riesgo, modulo 2 análisis de la Resiliencia climática, el módulo 3 análisis de Resiliencia Funcional la etapa 4 priorización de intervenciones, la etapa 5 análisis de la eficacia de las medidas de adaptación, el módulo 3 evaluación de beneficio/costo (etapa 6) este módulo realiza el análisis considerando la sensibilidad durante la vida útil del proyecto, el grado de eficacia en la reducción del riesgo y la recurrencia de los desastres. Por lo que concluye que pese a la presencia de amenazas en la zona de influencia y vulnerabilidades y falencias en las capacidades de la población en el sitio, se ha podido determinar que estas no representan un peligro para los objetivos, componentes y actividades del proyecto, por lo cual se concluye que NO existe riesgo y que los componentes del proyecto no serán afectados por amenazas de origen natural o humano.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/043/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales aplicables, **RECOMIENDA** a su Autoridad, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo

DECRETO EDIL N° 039/2022 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Municipal de Sacaba, a mérito del Informe Técnico de Condiciones Previas CITE: SP-DPT-13-0-CI156/2022, de 16 de febrero de 2022, emitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, y Análisis del Riesgo en el Proyecto Const. Mercado Alto López Rancho Subcentral Lava Lava (Alta) en aplicación estricta del Reglamento Básico de Preinversión y la Ley N° 1178; **APROBAR mediante DECRETO EDIL, EL INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) del PROYECTO "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)",** sea esta conforme la Ley Municipal N° 078/2017.

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Por otro lado, el Artículo 26º, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) *"Dictar Decretos Ediles"*.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: *"La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba"*, asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: *"El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)"*. Finalmente, cabe señalar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permitirá a cada entidad territorial autónoma establecer en el marco de sus atribuciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo, mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su entera responsabilidad.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...). El Artículo 33 establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", La Ley N° 482 de DECRETO EDIL N° 039/2022 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)".





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Ministerial Nº 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y la Ley Municipal Nº 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** signado CITE: SP-DPT-13-0-CI156/2022 de 16 de febrero de 2022, elaborado por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, correspondiente al Proyecto **"CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.




Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL Nº 039/2022 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. MERCADO ALTO LOPEZ RANCHO SUBCENTRAL LAVA LAVA (ALTA)".